



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), determina que esa autonomía política administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, los artículos 50, 58 y 60 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ"), el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quien podrá designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD, establece que cada gobierno metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;
- Que,** el artículo 15 de la LORDMQ, en concordancia con los artículos 226 y 256 de la Constitución, facultan a la máxima autoridad jerárquica a descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas;



## RESOLUCIÓN No. **A** 0017

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 002, de 6 de agosto de 2009, se creó la Agencia Metropolitana de Control y mediante Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, se la agregó a la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del nivel de gestión estratégica, como la entidad responsable del ejercicio de las potestades de inspección, instrucción y sanción atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio, dentro de un nuevo modelo sancionador administrativo basado en un nuevo marco constitucional, por lo cual se determina dentro de su estructura como dependencias a las Direcciones Metropolitanas de Inspección, Instrucción y Resolución y Ejecución, unidades administrativas y equipos de trabajo que se crearen, de acuerdo al régimen establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 321, de 18 de octubre de 2010;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 0020 de 7 de julio de 2011, el Alcalde Metropolitano resolvió la reubicación de las Comisarías Metropolitanas, bajo dependencia y subordinación de la Agencia Metropolitana de Control, las que bajo la planificación, dirección y control del Supervisor Metropolitano, seguirán ejerciendo las competencias que se les hubiere asignado en el ordenamiento jurídico metropolitano, hasta que sean reemplazadas por los órganos competentes de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 321;
- Que,** la Agencia Metropolitana de Control tiene a su cargo los funcionarios que desempeñan sus funciones y se encuentran distribuidos en las Comisarias Metropolitanas, Unidad Técnica de Control de Construcciones y la Agencia Metropolitana de Control, por lo cual el manejo del personal de la Agencia requiere de una planificación de recursos humanos orientado a determinar la situación histórica actual y proyectada de acuerdo a las necesidades del nuevo modelo de control, a fin de garantizar su cantidad y calidad en función de la estructura administrativa correspondiente;
- Que,** la administración del talento humano constituye un componente importante del proceso de control administrativo y cumple con el papel esencial de fomentar un ambiente ético desarrollando el profesionalismo y fortaleciendo la transparencia en las prácticas diarias;



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

**Que,** se considera que la Agencia Metropolitana de Control requiere un proceso de manejo de recursos humanos y calificación de contratos más oportuno y desconcentrado bajo el marco jurídico establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y las Normas Técnicas de Control Interno; y,

**Que,** mediante oficio No. 051-PMSZ de 12 de noviembre de 2012, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al contenido de la presente resolución.

**En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60 y 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Para el ejercicio desconcentrado de las atribuciones legalmente asignadas a esta Alcaldía, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión, contratación de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Supervisor Metropolitano asumirá dichas atribuciones por delegación, con el alcance previsto para el caso del Administrador General, según la Resolución Administrativa No. A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente a la Agencia Metropolitana de Control.

**Artículo 2.-** El Supervisor Metropolitano en coordinación con la Administración General, realizará una propuesta de estructura orgánica y funcional y el manual de procesos para la Agencia Metropolitana de Control y pondrá a consideración de esta Alcaldía dichos instrumentos con los informes necesarios para su revisión y de ser el caso aprobación.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Administración General facilitar la aplicación de la presente resolución, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control.



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

**SEGUNDA.-** La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y de la Dirección Metropolitana Financiera, garantizará la continuidad del pago de remuneraciones al personal de la Agencia Metropolitana de Control, para lo cual ésta deberá notificar el ingreso y salida de servidores y demás asuntos relacionados con esta disposición.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** El Supervisor Metropolitano, en el plazo de treinta días contados a partir de la sanción de la presente resolución, creará una Unidad de Talento Humano, asignándole funciones temporalmente hasta que se apruebe la Estructura Orgánica y Funcional de la Agencia Metropolitana de Control.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **19 NOV 2012**

EJECÚTESE:

**DR. AUGUSTO BARRERA GUARDERAS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 NOV 2012**.-**LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **19 NOV 2012**

**Abg. Patricia Andrade Baroja**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**